



**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 8 DE JUNIO DE 2010.**

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Joaquín Fernández Garro. P.S.O.E.

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Juan Manuel Salado Lora. P.S.O.E.
D. Rafael Villa Amador P.S.O.E.
D. Florencio Cubero Salvador P.S.O.E.
D. Antonio Emilio Arce Arcos P.S.O.E.

CONCEJALES:

D^a Carmen Villa López P.S.O.E.
D^a Encarnación Morón Rastrero P.S.O.E.
D. Manuel Sanchez García P.S.O.E.
D^a Ana M^a Guerrero Pérez P.S.O.E.
D. José Llorente Prieto P.S.O.E.
D^a Dolores Sánchez Moreno P.S.O.E.
D. Manuel Conde Terraza P.P.
D Antonio Ruiz Adame, se incorpora a la sesión a las P.P.
21 horas, 20 minutos.

SECRETARIO:

D. Francisco J. Valenzuela Medina.

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. Francisco Rodríguez Agredano

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de Umbrete, provincia de Sevilla, a las veintiuna horas, cinco minutos, del día ocho de junio de dos mil diez, se reúnen, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los señores antes relacionados miembros del Ayuntamiento Pleno, el Secretario y el Interventor Accidental de esta Corporación, con objeto de celebrar sesión ordinaria para la que han sido citados en debida forma.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se pasó a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º.- Propuesta de aprobación de los borradores de las actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento Pleno los días 31 de julio y 1 de octubre de 2009.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus doce miembros presentes, lo que supone





Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: Secret/cmm

mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda aprobar las actas correspondientes a las sesiones Plenarias celebradas los días 31 de julio y 1 de octubre de 2009.

2º.- Propuesta de nombramiento a Fray Sebastián Ruiz Muñoz, párroco de la localidad, hijo adoptivo de Umbrete, atendiendo la petición de la Hermandad de la Inmaculada Concepción Reina de los Ángeles.

El Alcalde da lectura al escrito de la Hermandad de la Purísima Concepción de Umbrete, de fecha 19 de marzo de 2010, Registrado de Entrada el día 22 de ese mismo mes, con el núm. 1936, con el siguiente tenor literal:

“Reunida en cabildo de oficiales la Junta de Gobierno de la Hermandad de la Inmaculada Concepción Reina de los Ángeles, presidida por nuestro hermano D. José García Ruiz, se acuerda lo siguiente.

Reconocer la labor desempeñada por nuestro director espiritual Fray Sebastián Ruiz Muñoz, párroco de nuestro pueblo, por su dedicación, compromiso, buen hacer y dedicación encomiable, labor de la que nunca le estaremos lo suficientemente agradecidos.

SOLICITA:

Que teniendo por presentado el presente, se inicien los trámites oportunos a fin de reconocer la figura de su persona como “HIJO ADOPTIVO DE UMBRETE”.

En Umbrete a 19 de marzo de 2010.”

El Alcalde lee el texto de la exposición motivada de la propuesta objeto de este punto, como sigue:

“El equipo de Gobierno Municipal de este Ayuntamiento ha decidido someter al mejor criterio del Pleno de esta Corporación, la solicitud realizada por la Hermandad de la Inmaculada Concepción Reina de los Ángeles de Umbrete, para el nombramiento del Párroco de esta localidad Fray Sebastián Ruiz Muñoz, como hijo adoptivo de Umbrete.

Aunque ciertamente en estos momentos y como ha ocurrido en los 31 años de Ayuntamientos democráticos, en esta Corporación no existe ningún reglamento regulador de este tipo de concesiones, lo cual se hace necesario y así lo ha requerido el Secretario General de esta Entidad Local, ya se han iniciado los trabajos de redacción del citado reglamento por este Equipo de Gobierno cuyo texto será incluido para su aprobación en próximas sesiones de este Pleno.

No obstante lo anterior, este Equipo de Gobierno está totalmente convencido que los merecimientos que en el citado reglamento se contemplan ya recaen sobradamente en la persona propuesta por muchos motivos:

1º. Fray Sebastián Ruiz Muñoz, es párroco de Umbrete desde hace 7 años, en los que ha desarrollado una labor sobresaliente en el desempeño de sus responsabilidades.

2º. Desde su llegada a nuestro municipio, además de desarrollar sus funciones puramente religiosas, hizo suyo el grave problema del deterioro existente en la Parroquia de Ntra. Sra. de Consolación y se marcó como objetivo a medio plazo poner en valor tan importante

Acta sesión Plenaria 8/Junio/2010

Página 2 de 30



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: Secret/cmm

joya del patrimonio monumental histórico-artístico de Umbrete.

3º. Para ello promovió la creación de la Asociación para la Defensa del Patrimonio Histórico Artístico de Umbrete, ADEPHARUM, que ha venido desarrollando y continúa haciéndolo una ardua labor en aras de rehabilitar y poner en valor, tanto nuestra Parroquia como los elementos de tan elevado grado artístico que esta contiene.

4º. Actualmente Fray Sebastián Ruiz Muñoz es Presidente de esta Asociación.

5º. Como logros más importantes de los llevados a cabo en la Parroquia, gracias a los esfuerzos de Sebastián como párroco y como miembro de la dirección de ADEPHARUM y porqué no decirlo, con la colaboración de este Ayuntamiento y de otras Administraciones Públicas, podríamos destacar:

- La rehabilitación de toda la cubierta de la parroquia, dotándola de nueva impermeabilización, pavimentación y teja.
- La rehabilitación de la torre campanario y la torre del reloj
- La pintura de todo el interior del templo.
- La restauración de todo el mobiliario de madera y puertas de paso de todo el edificio.
- La instalación de las iluminaciones tanto artística interior como monumental de la Iglesia.
- La restauración de varios cuadros importantes.
- La reforma del presbítero devolviéndolo a su estado original.
- La creación de un museo con los tesoros de la Parroquia.
- La restauración y consolidación del Retablo Mayor y del Sagrario.
- La restauración del cancel de entrada y la colocación de nuevas puertas de acceso a la Parroquia.
- La recuperación de la cripta como un espacio más de la parroquia.

6º. En otro orden de cosas hay que destacar en Sebastián su compromiso social, tanto en ayudas y atención a las personas y familias más necesitadas, como en el apoyo a la rehabilitación de quienes sufren adicciones, con su pertenencia a Proyecto Hombre, entidad a través de la cual se han recuperado para la vida normal muchos vecinos de Umbrete, que tenían un destino incierto.

7º. Destacar también su implicación en la puesta en funcionamiento de la Asociación “Umbrete en Marcha”, cuya actividad está directamente relacionada con el problema de las adicciones.

8º. Finalmente resaltar su trabajo con las distintas Hermandades de nuestro pueblo y su relación como persona sencilla y humilde con gentes de cualquier estamento social del municipio sin distinción ninguna.

Por todo ello, entendemos que el Pleno de esta Corporación debe nombrar hoy a Fray Sebastián Ruiz Muñoz hijo adoptivo de Umbrete para que desde este momento se considere como un umbreteño más.”

D. Manuel Conde Terraza, Portavoz del Grupo Popular, lee el texto que seguidamente se transcribe respecto a esta cuestión:



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: Secret/cmm

“Preguntas aclaratorias sobre la propuesta a realizar en la comisión informativa:

- a. ¿Existe en nuestro Ayuntamiento alguna ordenanza que regule los honores y distinciones que Umbrete concede a personas físicas o jurídicas?
- b. ¿Qué circunstancias se deben dar para que se conceda el nombramiento de hijo adoptivo en nuestro municipio?
- c. ¿Qué derechos alcanzan las personas o entidades que reciban este tipo de nombramiento?
- d. ¿No sería más correcto iniciar un expediente que determinase los méritos del propuesto, recabando informes, aportación de cuantas personas o representantes de entidades puedan suministrar datos, antecedentes o referencias que avalen el nombramiento?
- e. En definitiva información fehaciente que avalase temas como:

“... que la persona en cuestión haya destacado singularmente por sus cualidades personales, sus méritos profesionales y sus servicios en beneficio de Umbrete, de modo tal que haya alcanzado una consideración general indiscutible en el concepto público...”

“Títulos como el de Hijo Predilecto o Hijo Adoptivo constituyen las máximas distinciones que un municipio puede conceder y, por tanto, a fin de mantener todo su prestigio, debería de observarse la mayor objetividad, rigor y restricción posible en su concesión.”

“Para la concesión de los Títulos, Honores y Distinciones que nuestro Ayuntamiento concediese, debería ser necesario la formación del oportuno expediente justificativo de los méritos y circunstancias que aconsejen su concesión. Este expediente sería iniciado por Decreto de la Alcaldía, a iniciativa propia o a propuesta razonada de colectivos o entidades públicas o privadas de nuestra localidad.”

Sin entrar en consideración de los méritos de la persona propuesta en esta ocasión, entendemos que no puede ser únicamente la opinión que cada uno de los aquí presentes pueda tener, la que justifique el voto afirmativo o negativo a esta propuesta lo que determine la concesión de este título. Es más, si así lo hacemos, estaremos desvirtuando el fundamento de este tipo de nombramientos. ¿Quiénes somos nosotros, sin un estudio previo y pausado de las circunstancias que acompañan a cada una de las figuras que se propongan, para determinar si son merecedoras de este honor? ¿Votamos en función del conocimiento parcial que cada uno pueda tener? Tan sólo somos 13 umbreños más. ¿No sería más coherente, que tras el informe y el expediente correspondiente elevado por la comisión nombrada al efecto, el pleno simplemente ratificara lo que previamente ha sido acordado, tras un estudio de las circunstancias que en cada nominado concurren?

Basándonos en todo lo expuesto, y partiendo de la base de que no cuestionamos en esta ocasión a la persona propuesta sino al procedimiento establecido por el equipo de gobierno nuestro grupo plantea la siguiente propuesta.

Propuesta del Grupo Popular: Posponer el nombramiento propuesto y cualquier otro que pudiera surgir hasta que tengamos establecida una ordenanza en la que se reglamente claramente los honores y distinciones que el Pueblo de Umbrete puede conceder, los derechos a los que estos honores dan lugar, el procedimiento de concesión y/o privación y registro de estos títulos.

En el caso de que no sea atendida nuestra petición: Abstenernos en la propuesta”

El Portavoz del Grupo Popular pide que este asunto se someta a votación personal y no en bloque por grupos políticos como normalmente se viene haciendo.

El Alcalde responde que dado que el Portavoz del Grupo Popular es el único representante de su grupo hoy en la sesión, ha de votar a título personal, pero que el Grupo Socialista votará en bloque con el sentido de su voto manifestado como siempre por el Portavoz.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: Secret/cmm

El Alcalde recuerda que la Comisión Informativa previa a esta sesión ya rechazó la propuesta de D. Manuel Conde, para posponer el nombramiento que nos ocupa hasta el establecimiento de una ordenanza reguladora de honores y distinciones.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2010, informó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, con once votos favorables y una abstención, lo que supone mayoría absoluta legal sobre los trece miembros que legalmente lo integran, acordó:

1º.- Aceptar la petición de la Hermandad de la Inmaculada Concepción Reina de los Ángeles de Umbrete y atendiendo a la misma nombrar Hijo Adoptivo de Umbrete a Fray Sebastián Ruiz Muñoz párroco de la localidad, en reconocimiento y gratitud por su generosa entrega a nuestro pueblo.

2º.- Comunicar este nombramiento a Fray Sebastián Ruiz Muñoz manifestándole que su aceptación honrara a nuestro pueblo.

3º.- Autorizar al Alcalde para que adopte las medidas necesarias a fin de hacer entrega, en un sencillo acto, de título de Hijo Adoptivo de la villa de Umbrete, al párroco de la localidad, Sebastián Ruiz Muñoz, en el que esta Corporación y el pueblo de Umbrete le muestren su respeto y cariño.

3º.- Propuesta de aprobación inicial de la Ordenanza No Fiscal núm. 20, Reguladora del Servicio de Mercado de Abastos (concesión de puestos y funcionamiento) del Ayuntamiento de Umbrete.

El Alcalde cede la palabra a D^a Ana M^a Guerrero Pérez, Concejala de Sanidad, Consumo, Participación Ciudadana y Universidad Popular, que explica la conveniencia de establecer un régimen de concesión y funcionamiento del Mercado Municipal de Abastos, que prevé la existencia de la comisión o asociación de vendedores como órgano colaborador del Ayuntamiento.

En este momento de la sesión, cuando son las veintiuna horas, veinte minutos, se incorpora a la misma el Concejal del Grupo Popular, D. Antonio Ruiz Adame.

El Portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza, lee el texto que seguidamente se transcribe, respecto a este punto:

“Preguntas aclaratorias sobre la propuesta a realizar en la comisión informativa:

- a. ¿Existe un número máximo de módulos/puestos que se puedan conceder a los solicitantes? ¿Están los puestos organizados por módulos en función de la actividad que tengan previsto desarrollar?
- b. ¿Es correcto/legal que una afección de un bien público para desarrollar una determinada actividad sea subrogable?. Nos parece bien que sólo en caso de

defunción del titular el puesto sea heredable a sus descendientes o cónyuge, pero no que sea subrogable sin más.

c. CAPITULO IV.- De la adjudicación de puestos.

- ii. Art. 14, 15.- Se debería establecer en este punto una restricción que garantice la posibilidad de que todos los servicios propios de un mercado de abastos estén presentes. Es decir, se debe evitar que por conceder varios puestos a un determinado servicio el usuario pudiese carecer en su mercado de la venta de alguno de los productos básicos.
- iii. Art. 17.- Debe dejar claro que no se pueda subrogar la concesión a cónyuges, ascendientes y descendientes sin una causa justificada y debidamente acreditada. Es más, entendemos que estas causas deben estar relacionadas, tales como: jubilación, baja por enfermo, defunción del titular, etc.

d. CAPÍTULO VII-De la Comisión o Asociación de Vendedores.

- iv. Debería desaparecer en la redacción de este capítulo el término asociación, manteniéndose únicamente el de comisión.
- v. Establecer la creación de la comisión con carácter obligatorio otorgando a la misma la capacidad de interlocución con el Ayuntamiento en aquellas cuestiones que afecten al funcionamiento general del mercado.
- vi. Se debe dejar claro cuál sería la composición de esta comisión, es decir, que número de personas la componen, si se hace agrupándolas por tipo de productos comercializados o por candidaturas presentadas. En este punto habría que escuchar previamente a las personas que explotan los distintos puestos.

e. CAPITULO XI- De las infracciones y sanciones. Proponemos:

- vii. Que la que se considera falta grave: “Todas aquellas que impliquen fraude o peligro para la salud pública..” pase a ser muy grave.
- viii. Que la que se considera falta muy grave: “El impago de la tasa por período de tres meses...” pase a ser grave.

Nos abstenemos, en espera de que sean consideradas nuestras alegaciones en el texto definitivo, en función de lo cual nos pronunciaremos definitivamente. “

El Alcalde pone de manifiesto que le parecen razonables las alegaciones realizadas por el Grupo Popular, y que habida cuenta de que después de este acuerdo que hoy adoptamos, ha de someterse a información pública el expediente y pueden formularse más alegaciones y propuestas respecto al mismo, se someterá nuevamente a aprobación Plenaria este asunto con el texto que resulte definitivo de la Ordenanza de Servicio de Mercado de Abastos.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2010, informó favorablemente este asunto por unanimidad de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, con dos abstenciones y once votos favorables, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece miembros que legalmente lo integran, acordó:

- a) Aprobar con carácter inicial la Ordenanza No Fiscal núm. 20, Reguladora del Servicio de Mercado de Abastos (concesión de puestos y funcionamiento) del Ayuntamiento de Umbrete, que diligenciada por el Secretario de la Corporación, consta en su expediente.
- b) Tramitar este expediente como establecen los Arts. 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- c) Remitir un ejemplar de esta Ordenanza Municipal, a cada uno de los ocupantes de puestos en el Mercado Municipal de Abastos, para que puedan formular alegaciones a la misma, hasta que transcurra el plazo de 30 días hábiles tras la publicación del anuncio de su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia.
- d) Someter este expediente nuevamente a consideración Plenaria, para su aprobación definitiva, una vez que haya transcurrido el plazo legal de exposición pública.

4º.- Propuesta de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1, reguladora de la Tasa por Expedición de Documento Administrativo para incluir el concepto de celebración de matrimonios civiles por el Alcalde o Delegado.

El Alcalde cede la palabra al Cuarto Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, D. Antonio E. Arce Arcos, que da cuenta del objeto de esta propuesta, relativa solo a incluir un epígrafe en la Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora de las Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, por el servicio municipal de celebración de matrimonios civiles, dado que ocasionan un gasto a la Corporación del que hasta este momento no se resarce por los usuarios del mismo.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2010, informó favorablemente este asunto por unanimidad de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2 d) y 49 a) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuyen al Pleno de la Corporación la aprobación de las ordenanzas municipales, acuerda por unanimidad de sus trece miembros presentes que legalmente lo integran:

Único.- Modificar el artículo 7 de la Ordenanza fiscal número 1, quedando redactado como sigue:

“Artículo 7.- Tarifa.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

- a) Certificados de acuerdos de cualquier información o dato municipal del archivo de

oficina:

- Expedidos a los dos días de su solicitud: 1,42 euros.
 - Expedidos urgentes para el día siguiente o incluso para el mismo día de su solicitud: 3,52 euros.
- b) Certificados o Informes de Alcaldía sobre datos recabados mediante informes previos de cualquier servicio Municipal: 19,14 euros.
- c) Certificados o informes sobre situación u otros extremos de fincas con datos catastrales: 35,21 euros.
- d) Bastanteo de poderes notariales: 3,52 euros.
- e) Certificados sobre exposición pública de anuncios de particulares en el tabón Municipal: 14,09 euros.
- f) Autorización de enganche a la red de:
- Suministro de agua potable: 10,57 euros.
 - Saneamiento: 10,57 euros.
- g) Concesión de licencia de taxi: 3.521,01 euros.
- h) Autorización para conducir taxi: 21,12 euros.
- i) Permiso de armas: 21,12 euros.
- j) Por cada fotocopia: 0,24.
- k) Cualquier otro informe, autorización, expediente o certificado de los archivos administrativos e históricos, a instancia de particulares, no mencionado anteriormente ni recogido en otra ordenanza fiscal: 35,21 euros.
- l) Compulsas de más de tres documentos en un mismo día para un mismo solicitante, 1,51 euros por cada una a partir de la cuarta. Las tres primeras están exentas.
- m) Tramitación del expediente y celebración de matrimonio civil
- En horario de oficina 60,00 €
 - Fuera del horario de oficina 100,00 €.”

5º.- Propuesta de creación, constitución y regulación mediante Ordenanza No Fiscal núm. 23, de un Consejo Local de Cultura.

El Alcalde cede la palabra a la Concejala de Cultura y Turismo, D^a M^a Dolores Sánchez Moreno, que expone la conveniencia de crear este órgano consultivo para obtener el mayor beneficio de los recursos culturales.

El Portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza, agradece a la Concejala de Cultura el trabajo que ha preparado y su comunicación con su Grupo político, pero señala que la composición del Consejo deja fuera a la oposición, lo que impedirá que se pueda contar con su opinión en las sesiones que celebre, por lo que se pregunta que donde se pone en práctica el consenso al que se refiere la justificación previa de este Reglamento u Ordenanza. Desde el Grupo Popular entendemos que es una postura sectaria con la que se pretende dejar fuera opiniones que en algunos casos puedan ser contrarias a la representada por el Partido en el Gobierno Municipal

El Alcalde dice que no se ha querido crear un órgano político y por ello tampoco forman parte del mismo el partido ni el Grupo Socialista.

El Portavoz del Grupo Popular dice que a ellos solo les quedará controlar las actas de las sesiones de este Consejo, y por tanto una tarea de fiscalización a posteriori.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: Secret/cmm

celebrada el día 2 de junio de 2010, informó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, con dos votos negativos y once a favor, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece miembros que legalmente lo integran, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de creación, constitución y regulación mediante Ordenanza No Fiscal nº 23 de un Consejo Local de Cultura, cuyo texto diligenciado por el Secretario de la Corporación consta en su expediente.

Segundo.- Autorizar al Alcalde a elevar a definitiva esta aprobación inicial, si no se produjesen alegaciones al respecto, como establece el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

6º.- Propuesta de aprobación provisional del expediente 1/2010, de modificación del artículo 19.3 del Planeamiento General de Umbrete, adaptado a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El portavoz del Grupo Socialista D. Juan Manuel Salado Lora explica que ha de aprobarse provisionalmente el expediente objeto de este punto del orden del día, para solicitar el informe preceptivo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, previo a la aprobación definitiva, si procede, de este Ayuntamiento.

D. Manuel Conde Terraza, portavoz del Grupo Popular, reitera la postura negativa de su Grupo a esta propuesta por la elevadísima densidad de viviendas prevista para la zona del Área de Reforma Interior ARI-1, "Antiguo Polideportivo".

El Alcalde y D. Juan Manuel Salado manifiestan que de la modificación del Planeamiento que nos ocupa no se deriva ninguna determinación de densidad edificatoria, se trata tan solo de poder dedicar a uso de vivienda un terreno de equipamiento cuyo destino ya no resulta necesario, por lo que no ven relación entre este asunto y la postura del Grupo Popular.

D. Manuel Conde Terraza dice que la relación entre unos asuntos y otros la determina él para fijar el sentido de su voto.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas en su sesión celebrada el día 2 de junio de 2010, informó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno con dos votos negativos y once favorables, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece miembros que legalmente lo integran, acuerda:

- a) Aprobar provisionalmente el expediente 1/2010, de modificación del apartado 3 del Artículo 19 de la Adaptación Parcial del Planeamiento General del municipio de Umbrete a la LOUA.
- b) Aprobar el siguiente nuevo texto para el apartado 3 del artículo 19 de la citada Adaptación a la LOUA, como ya se recogía en el Acuerdo Plenario de aprobación inicial, de fecha 25 de marzo de 2010.

Artículo 19.3. Asignación de usos:

Acta sesión Plenaria 8/Junio/2010

Página 9 de 30

Los equipamientos de ámbito municipal y local con uso fijado en el Plano nº 2.a de Ordenación se deberán a dicho uso.

En el Servicio Técnico Mercado, se autoriza el uso mixto: Residencial, Mercado y Aparcamiento.

Cuando un equipamiento o dotación en función o previsto, cayera en desuso o fuera innecesario se tramitará la innovación de la ordenación establecida por el instrumento de planeamiento correspondiente, a tenor de la legislación urbanística vigente. (Actualmente el artículo 36 de la Ley 7/1992, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

Cuando los equipamientos están localizados en áreas de Suelo Urbano, incluidos en zonas reguladas por un determinado tipo de ordenación, los parámetros de la edificación se regirán preferentemente por los correspondientes a esta zona.

- c) Remitir el expediente a la Delegación de Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, para su informe, a tenor de lo establecido en el artículo 14 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía, en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

7º.- Propuesta de aprobación de la ampliación por un afectado más, del expediente de expropiación y ocupación directa de terrenos para la ejecución del Proyecto de “Encauzamiento de Aguas Pluviales desde el Sector SR-11 al Arroyo Majalbarraque, TM Umbrete (Sevilla)”.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de abril de 2009, aprobó la incoación de los oportunos expedientes de obtención de suelo para esta dotación y de imposición de contribuciones especiales, exigiendo por anticipado su pago, para su ejecución.

Si bien se están tramitando esos procedimientos, se ha detectado que erróneamente se ha atribuido la propiedad del suelo por donde ha de discurrir el último tramo del encauzamiento, que ha de conectar con el Arroyo Majalbarraque, al propietario del terreno geográficamente anterior considerado este aguas arriba.

A ese propietario del espacio anterior que cuando se inició el procedimiento que nos ocupa era la empresa Barbacon e hijos SL, se le adjudicó tanto el importe de las contribuciones especiales correspondiente al encauzamiento en su sector, Plan Parcial SR-12, como el del último tramo, considerándolos uno solo.

Se han aportado al expediente nuevos datos catastrales y registrales que ponen de manifiesto que se han producido cambios en la titularidad del suelo afectado por este procedimiento, aunque los interesados no lo han comunicado a esta Corporación, no obstante se seguirán los tramites con los nuevos propietarios dada la garantía y la publicidad que el Registro de la Propiedad otorga.

Procede por tanto ratificar el acuerdo Plenario adoptado en la sesión celebrada el pasado día 16 de abril de 2009, en el punto 12.A) de su orden del día, corrigiendo los datos derivados del hecho de que existen, además del propio Sector SR-11 que ya tiene su tramo de



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 - 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: Secret/cmm

encauzamiento ejecutado, tres propiedades mas afectadas y no solo dos. Los gastos atribuidos a una de estas han de dividirse entre ella y la propiedad contigua que se había considerado parte de la misma. Así el tramo "c" queda ahora dividido en "c" y "d". Queda todo ello claro en el informe emitido con fecha 8 de junio de 2010, por el Arquitecto Municipal D. Luís Alfonso Mir Álvarez, que sirve de soporte a este acuerdo.

El portavoz del Grupo Popular D. Manuel Conde Terraza pregunta si el propietario que hasta ahora no se ha incluido en el expediente sabe que su finca está afectada por el encauzamiento.

El primer Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo y Portavoz del Grupo Socialista, dice que sí, pero que el propietario colindante José Barba representante de la empresa Barbacon e hijos SL, había acordado con él asumir el coste de ese pequeño tramo por resultar de interés para el Plan Parcial SR-12, del que era promotor, precisamente de ahí deriva el error dado que ese acuerdo no fue formalizado ni existe constancia documental en el expediente.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas en su sesión celebrada el día 2 de junio de 2010, informó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus trece miembros presentes que legalmente lo integran acuerda:

a) Ratificar todos los apartados del acuerdo Plenario adoptado en la sesión celebrada el pasado día 16 de abril de 2009, en el punto 12.A) de su orden del día, corrigiendo tanto los datos derivados del hecho de que existen cuatro propiedades afectadas y no tres, como los de los cambios de titularidad registralmente constatados, reproduciéndolos además todos seguidamente aunque reordenados y con su nuevo texto aquellos que han sufrido correcciones, y dar nuevamente traslado a todos los afectados para que puedan formular alegaciones al expediente.

b) Ratificar la aprobación del proyecto "Encauzamiento de Aguas Pluviales desde el Sector 11, SR-11, al arroyo Majalbarraque T. M. Umbrete. (Sevilla)" redactado por la empresa Ayesa, firmado por el ingeniero de caminos canales y puertos D. José R. Delgado González, por encargo de los promotores Vigusel, S. L. (PP. SR-11); Promociones Jibasú 2003, S. L. (suelos de nueva clasificación); y Barbacon e Hijos, S. L. (PP. SR-12).

c) Aprobar el nuevo informe de fecha 8 de junio de 2010, emitido por el arquitecto municipal D. Luís Alfonso Mir Álvarez en el que valora el coste de la obra pendiente, excluyendo por lo tanto el Sector SR-11, tramo "a", con los honorarios técnicos de redacción de proyecto y dirección y coordinación de seguridad y salud de la misma, dividiéndolo para cada uno de los tramos "b", "c" y "d", correspondientes a cada uno de los tres restantes sectores indicados, en el que se ha corregido también un error existente en el de fecha 15 de abril de 2009, en la valoración del tramo "b".

d) Declarar la necesidad de ejecución urgente de la obra de encauzamiento que nos atañe, declarando asimismo la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ella y la utilidad pública de la misma, iniciando para esa finalidad los oportunos expedientes, tanto de obtención de suelo para dotación mediante ocupación directa del terreno por el que discurre su trazado en el Sector 12, tramo "c", como de obtención de suelo en virtud de convenio urbanístico e imposición de servidumbre forzosa para la ejecución de obra pública ordinaria respecto al terreno en la parte del proyecto que discurre por los suelos actualmente no

Acta sesión Plenaria 8/Junio/2010

Página 11 de 30



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: Secret/cmm

urbanizables, propiedad de Promociones Jibasú 2003, S.R.L., tramo “b”, y de D. Ángel Martínez Illanes, tramo “d”, en virtud de lo establecido en los artículos 139 a 143 y 160 a 167, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

e) Dar prioridad a la ejecución de la fase de encauzamiento a cielo abierto, sin el marco de hormigón ni su cobertura viaria, de cada uno de los tres tramos “b” y “c” y “d”, anteriormente reseñados, en virtud del informe de fecha 15 de abril de 2009, emitido por el arquitecto municipal D. Luís Alfonso Mir Álvarez, del que se han deducido proporcionalmente las aportaciones correspondientes a los tramos “c” y “d”. Si bien como recoge el citado informe esta gavia o vaciado de tierra ha de tener un carácter de actuación provisional y de urgencia como primera fase de la plena ejecución del único proyecto aprobado que ha de ejecutarse íntegramente.

f) Aprobar la ejecución del tramo “b” del mencionado proyecto, definido también por el arquitecto municipal en su citado informe, que se extiende sobre las parcelas 26 y 30, del polígono 2 del catastro de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, entre los puntos P. K. - 0+240'61 y -0+520'52, mediante el procedimiento de obra pública ordinaria previsto por el art. 143 de la LOUA, adquiriendo el suelo necesario para ello aprobando en este momento la imposición de la oportuna servidumbre forzosa y gratuita sobre los mismos aplicando el procedimiento de tasación conjunta regulado en el art. 162 de la LOUA, por existir necesidad urgente de hacer la referida obra de Encauzamiento, como prevé el art. 160.1.B) y H) de la misma Ley.

g) Determinar que el único propietario de los terrenos afectados por el tramo “b”, anteriormente indicado es la empresa Jibasú 2003 S.R.L., respecto a la que se habrá de aplicar lo establecido en el citado art. 162.

Las comunicaciones a esa sociedad también serán remitidas a D. Miguel Gutiérrez Rubio propietario de la misma según su propia manifestación en la reunión celebrada en la Casa Consistorial de Umbrete el día 28 de septiembre de 2009.

h) Poner de manifiesto que si bien en virtud del convenio urbanístico núm.24, suscrito el día 12 de febrero de 2007, con la empresa Jibasú 2003 S.R.L., publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, núm. 223, de 25 de septiembre de 2007, esos terrenos han sido incluidos en la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de Umbrete como urbanizables sectorizados y sobre la citada dotación ha de discurrir una calle objeto de cesión obligatoria a este municipio mediante el oportuno proyecto de reparcelación, no obstante ha de anticiparse a ello la ejecución de la obra que nos ocupa sobre ese suelo que actualmente tiene la clasificación de no urbanizable.

i) Aprobar la ocupación directa de los terrenos correspondientes al Plan Parcial SR-12 necesarios para la ejecución del tramo “c”, definido en el citado informe de D. Luís Alfonso Mir Álvarez, del Proyecto de Encauzamiento que nos ocupa, comprendido entre los puntos P. K. - 0+520'52 y -0+692'51, del mismo, sobre el que ha de discurrir una futura calle en el desarrollo urbanístico de ese instrumento de planeamiento.

j) Determinar que el único propietario de los terrenos afectados por el tramo “c”, anteriormente indicado es actualmente la empresa Servihabitat XXI, SA, por adquisición a la sociedad Barbacon e Hijos SL, según la nota simple del Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor de fecha 1 de junio de 2010, incluida en el expediente, a la que ha de notificarse con un mes de antelación la ocupación directa de los mismos, además de la publicación de ese

Acta sesión Plenaria 8/Junio/2010



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: Secret/cmm

extremo, como prevé el citado art. 141 de la LOUA.

k) Poner de manifiesto que la propiedad de los citados terrenos ha de ser objeto de cesión obligatoria a este Ayuntamiento en virtud de lo establecido en el art. 51.1.C) d), de la LOUA, mediante la redacción por la empresa promotora del oportuno proyecto de reparcelación, independientemente de la ocupación de los mismos que mediante este acuerdo se ordena y de la remisión al Registro de la Propiedad de la certificación del acta correspondiente que será extendida cuando se produzca efectivamente la ocupación prevista, como establece el indicado art. 141 de la LOUA en su apartado 2. e).

l) Aprobar la ejecución del tramo “c” del mencionado proyecto, definido también por el arquitecto municipal en su citado informe, que se extiende sobre la parcela 92, del polígono 3, del catastro de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, entre los puntos P. K. -0+692’51 y -0+763’44, mediante el procedimiento de obra pública ordinaria previsto por el art. 143 de la LOUA, adquiriendo el suelo necesario para ello aprobando en este momento la imposición de la oportuna servidumbre forzosa y gratuita sobre los mismos aplicando el procedimiento de tasación conjunta regulado en el art. 162 de la LOUA, por existir necesidad urgente de hacer la referida obra de Encauzamiento, como prevé el art. 160.1.B) y H) de la misma Ley.

m) Determinar que el único propietario de los terrenos afectados por el tramo “c”, anteriormente indicado es D. Ángel Martínez Illanes, respecto al que se habrá de aplicar lo establecido en el citado art. 162.

n) Aprobar la imposición de contribuciones especiales para la realización de los tramos “b”, “c” y “d”, de la obra definida en el proyecto “Encauzamiento de Aguas Pluviales desde el Sector 11, SR11, al arroyo Majalberraque T. M. Umbrete. (Sevilla)” redactado por la empresa Ayesa, firmado por el ingeniero de caminos canales y puertos D. José R. Delgado González, por encargo de los promotores Vigusel, S. L. (PP. SR-11); Promociones Jibasú 2003, S. L. (suelos de nueva clasificación); y Barbacon e Hijos, S. L. (PP. SR-12), a tenor de lo establecido en los arts. 31 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL).

o) Determinar que esta contribución se impone por el valor del 90 por 100 del coste de cada tramo de obra sobre la propiedad de cada uno de ellos, estimando que el proyecto es un sistema local y cada sector afectado ha de afrontar la ejecución de su parte como un elemento más de la urbanización correspondiente a cada actuación urbanística.

Coste previsto de las obras para su ejecución completa:

Tramo “b”, sobre las parcelas 26 y 30 del polígono catastral 2:	494.171’60 €.
90 por 100 =	444.754’44
Tramo “c”, sobre el sector PP SR-12:	365.817’26 €.
90 por 100 =	329.235’53 €.
Tamo “d”, sobre la parcela 92 del polígono catastral 3:	13.160’36 €
90 por 100 =	11.844’32 €

Coste de la fase de ejecución declarada prioritaria consistente en el encauzamiento a cielo abierto sin el marco de hormigón ni su cobertura viaria, de cada uno de los tres tramos “b”, “c” y “d”, anteriormente reseñados:

Tramo “b”, sobre las parcelas 26 y 30 del polígono catastral 2: 176.010’02 €.

Acta sesión Plenaria 8/Junio/2010



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: Secret/cmm

90 por 100 = 158.409'01 €	
Tramo "c", sobre el sector PP SR-12:	76.671'74 €.
90 por 100 = 69.004'57 €.	
Tramo "d", sobre la parcela 92 del polígono catastral 3	2.756'15 €
90 por 100 = 2.480'53 €	

p) Exigir por anticipado el pago del importe de las citadas contribuciones especiales, en virtud de lo establecido en el art. 33 del citado TRLHL, en dos momentos diferentes, el primero antes del inicio de las obras y en la cuantía necesaria para la ejecución de la fase de la misma declarada anteriormente prioritaria, y el segundo tras la realización de esa fase para la continuación de los trabajos y por el importe del resto del valor de la obra.

q) Aprobar que el expediente a que se refiere el acuerdo anterior quede expuesto al público en la Secretaría Municipal, en horario de oficina de 8:00 a 14:00 horas, para su examen y para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones contra el mismo, desde este momento y hasta que transcurra un mes tras la publicación del anuncio en el Boletín de la Provincia, presentándolas en el Registro General del Ayuntamiento de Umbrete, en el mismo horario, comunicándolo expresamente a los propietarios afectados.

r) Autorizar al Alcalde para resolver las alegaciones que puedan formularse, dando posteriormente cuenta al Ayuntamiento Pleno.

8º.- Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Guadalquivir para la gestión de residuos sólidos urbanos.

El portavoz del Grupo Socialista, D. Juan Manuel Salado Lora, expone el objeto de esta propuesta y aclara que en la Comisión Informativa Permanente General y Especial del Cuentas, celebrada el pasado día 2 de junio de 2010, erróneamente manifestó que la finalidad de la modificación de los Estatutos que nos ocupan era la creación de un nuevo consorcio con la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, cuando sólo se trata de una adaptación de los mismos dada la antigüedad de los vigentes.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas en su sesión celebrada el día 2 de junio de 2010, informó favorablemente este asunto por unanimidad de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus trece miembros presentes que legalmente lo integran, acuerda:

a) Aprobar la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Guadalquivir, como fue aprobada por la Junta General de esa entidad en sesión celebrada el pasado día 18 de marzo de 2010, cuyo texto diligenciado por el Secretario de la Corporación, queda en su expediente.

b) Remitir un certificado de este acuerdo junto con un ejemplar de los Estatutos aprobados, diligenciados por el Secretario de la Corporación, a la sede de la citada Mancomunidad, que hará la oportuna tramitación ante la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía.

9º.- Propuesta de aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal núm. 26, reguladora de la prestación de servicios de inspección sonométrica y de su precio público.

El Alcalde cede la palabra al Cuarto Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Antonio E. Arce Arcos, que da cuenta de la estrecha vinculación existente entre esta Ordenanza y el Convenio firmado el día 10 de junio de 2009, con la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, para la prestación del servicio de inspecciones sonométricas, y lee el texto íntegro de la Ordenanza reguladora de este precio público.

Expone también que el acuerdo Plenario de 31 de julio de 2009, por el que se aprobó inicialmente la imposición y creación de este precio público, se publicó en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la provincia nº 208, de 8 de septiembre de 2009, pero con el error de identificar esta Ordenanza Fiscal con el nº 25, cuando su nº es el 26.

No se produjeron reclamaciones tras la referida exposición pública, por lo que el acuerdo de aprobación inicial fue automáticamente elevado a definitivo, mediante Resolución de Alcaldía núm. 716/2009, de 19 de octubre, pero se somete ahora a la consideración Plenaria porque el documento que conoció el Ayuntamiento Pleno el día 31 de julio de 2009, fue un borrador corregido en esa misma sesión con una propuesta del Grupo Popular.

El Portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza, manifiesta la opinión favorable de su Grupo respecto a este asunto, porque ha comprobado que se ha recogido en el texto de la Ordenanza su petición para que en última instancia sea el infractor de los niveles de ruido, el que pague el coste de la inspección sonométrica.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas en su sesión celebrada el día 2 de junio de 2010, informó favorablemente este asunto por unanimidad de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus trece miembros presentes que legalmente lo integran, acuerda:

- a) Ratificar la Resolución de Alcaldía núm. 716/2009, de 19 de octubre, que declara que la aprobación y creación de la Ordenanza Fiscal nº 26 reguladora de la prestación de servicios de inspección sonométrica y de su precio público, ha adquirido carácter definitivo.
- b) Publicar el acuerdo definitivo de la creación e imposición de esta Ordenanza, y el texto íntegro de la misma, en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

10º.- Propuesta de anulación de la asignación a los Grupos Políticos Municipales hasta la celebración de un nuevo Pleno de organización municipal.

El Alcalde da cuenta de que el único motivo de este punto es reducir el gasto municipal también en esta Partida del Presupuesto como se está haciendo con otras muchas, aplicando esta propuesta desde junio de 2010.

D. Manuel Conde Terraza, portavoz del Grupo Popular dice:

- a) ¿Qué pretende el equipo de gobierno con esta medida? ¡¡ Ahorrar !!. No hace mucho, los 240 € mensuales que dejará de percibir el Grupo Popular, se los pulían ustedes en los postres de los innumerables ágapes con los que se obsequiaban ustedes y obsequiaban a sus



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: Secret/cmm

colegas de partido. Y estas comidas si se han producido, no como las que dicen que los concejales del PP han tenido y que, usando LA MENTIRA como bandera, cuentan en la revista del Ayuntamiento. Eso sí con el dinero de todos los umbreños, porque ustedes la dignidad sólo parecen medirla en función de los ingresos,...la dignidad de los gastos que la soporten otros. ¿Por qué hablo de dignidad?

b). ¿Dónde ha quedado esas solemnes declaraciones en las que se argumentaba como motivo para asignar sueldo a todos sus concejales, además de aprobar suculentas subidas, que de esta forma se dignificaba el trabajo del político?.

c). Está claro que los únicos que tiene derecho a tener dignidad en el Ayuntamiento de Umbrete son los concejales socialistas. Y además mientras más dignidad mejor.

d). Yo personalmente lo tengo muy claro,...ea, ea, ea el Alcalde se cabrea. Y la consecuencia es esta propuesta.

e). Para ahorrarles a ustedes el esfuerzo, ya lo diré yo, efectivamente cuando gobernaba el PP los grupos políticos no tenían asignación económica. No la tuvieron nunca, en los 8 años de gobierno de nuestro grupo. Esto fue así, y seguramente fue un error. Error que afectaba a todos y que se mantuvo en el tiempo. Parece que calificar de error su forma de proceder en este asunto sería demasiado magnánimo. En la primera legislatura establecen una regla de reparto para favorecer descaradamente a su aliado de gobierno, IU. En la segunda legislatura modifican la regla para perjudicar más descaradamente si cabe a la oposición. Y cuando el PP les incomoda directamente la retiran completamente.

Entenderíamos una rebaja en la asignación, en la misma medida o porcentaje que se ha rebajado el sueldo a los concejales.

El Alcalde dice que le parece indigno porque no ha predicado con el ejemplo, dado que cuando el Partido Popular ostentaba el Gobierno Municipal no había ninguna asignación para los Grupos Políticos, ni despachos, ni se facilitaba ningún medio para poder hacer el trabajo del Grupo, y ahora la pérdida es mucho más notable para el Grupo Socialista, que tiene once miembros, frente a los dos del Grupo Popular.

El Alcalde, respecto a los ágapes que cita el Portavoz del Grupo Popular, dice que solo se han celebrado cuando se ha esperado de ellos alguna rentabilidad para este municipio.

En cualquier caso la medida que se propone afecta en mucha mayor medida al Grupo Socialista, que al Grupo Popular, y por supuesto no se hace por incomodar a éste.

El Concejel del Grupo Popular, D. Antonio Ruiz Adame, dice que si bien corrobora los argumentos del Portavoz de su Grupo, él personalmente votará a favor de la propuesta.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas en su sesión celebrada el día 2 de junio de 2010, informó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, con un voto en contra, y doce a favor, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece miembros que legalmente, acuerda:

Acta sesión Plenaria 8/Junio/2010

Página 16 de 30

Anular la asignación económica a los Grupos Políticos Municipales hasta la celebración de un nuevo Pleno de organización municipal, tras las próximas elecciones locales.

11º.- Propuesta de aprobación inicial de la Ordenanza No Fiscal núm. 22, reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas.

El Alcalde cede la palabra al Portavoz del Grupo Socialista, D. Juan Manuel Salado Lora, Primer Teniente de Alcalde, que expone que la Directiva 2006/123 del Parlamento Europeo, impone a los estados miembros, la obligación de eliminar todas las trabas jurídicas y administrativas injustificadas, para la implantación de establecimiento y prestación de servicios en el ámbito de la Comunidad Europea.

Por tanto, este Ayuntamiento trae a aprobación inicial esta Ordenanza, adaptada a esta Directiva, para facilitar la implantación de actividades de servicios en nuestro municipio, muchas de las cuales podrán iniciarse sin previa licencia municipal, desde el mismo día de la presentación de una declaración responsable.

Posteriormente a la apertura habrá un control municipal.

Estas Ordenanzas regulan todas las actividades que se puedan ejercer en el municipio, regula que procedimiento tendrán que llevar a cabo según la actividad, y las infracciones y sanciones pertinentes, etc.

También explicó que adoptamos una Ordenanza tipo, consensuada por las ocho Diputaciones andaluzas.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas en su sesión celebrada el día 2 de junio de 2010, informó este asunto favorablemente por unanimidad de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que legalmente lo integran, acuerda:

- a) Aprobar inicialmente la creación e imposición de la Ordenanza No Fiscal núm. 22, reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas, cuyo texto diligenciado por el Secretario consta en su expediente.
- b) Autorizar al Alcalde a elevar a definitiva esta aprobación inicial, si no se produjesen alegaciones al respecto, como establece el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

12º.- Propuesta de aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal núm. 27, reguladora de la tasa por la realización de actividades administrativas para la apertura de establecimientos y de derogación de la Ordenanza Fiscal núm. 2, reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos.

El Alcalde cede la palabra al Interventor Accidental Municipal, D. Francisco Rodríguez Agredano, que explica que la memoria económica preparada por la Diputación Provincial de Sevilla, está prevista para municipios de similares características al de Umbrete por su número



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: Secret/cmm

de habitantes y circunstancias económicas.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas en su sesión celebrada el día 2 de junio de 2010, informó este asunto favorablemente por unanimidad de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que legalmente lo integran, acuerda:

- a) Aprobar inicialmente la creación e imposición de la Ordenanza Fiscal núm. 27, reguladora de la tasa por la realización de actividades administrativas para la apertura de establecimientos, cuyo texto diligenciado por el Secretario consta en su expediente.
- b) Derogar la Ordenanza Fiscal núm. 2, reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos.
- c) Autorizar al Alcalde a elevar a definitiva esta aprobación inicial, si no se produjesen alegaciones al respecto, como establece el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

13º.- Propuesta de ratificación de la 2ª aprobación provisional del expediente 4/2004, de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Umbrete para la creación del Sector Residencial SR-14.

El portavoz del Grupo Socialista, D. Juan Manuel Salado Lora hace una pequeña memoria respecto a la tramitación de este expediente cuya aprobación definitiva fue suspendida por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de fecha 8 de marzo de 2007, publicada en el BOJA núm. 91, de 9 de mayo de 2007, y respecto al que esta Corporación adoptó el día 1 de octubre de 2009 el acuerdo de una segunda aprobación provisional, para cuya ratificación se trae hoy a esta sesión.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas en su sesión celebrada el día 2 de junio de 2010, informó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno con dos votos negativos y once votos favorables, lo que supone mayoría absoluta legal sobre los trece miembros que lo integran, acuerda:

1º) Ratificar la segunda aprobación provisional del expediente número 4/2004, efectuada por el Ayuntamiento Pleno el día 1 de octubre de 2009, de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal de Umbrete para la Creación de Sector Residencial SR-14, con aportación de documentación complementaria, recogida en el documento técnico redactado por el Arquitecto D. David Bonilla Saavedra, con visado colegial número 04/005299 – T005, habida cuenta de que no se han formulado alegaciones durante el periodo de su exposición pública.

2º) Reemitir al Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el citado expediente para su aprobación definitiva, si procede, en virtud de lo establecido en el art. 31.2.B) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y del art. 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del

Territorio y Urbanismo.

14º.- Turno para propuestas de asuntos urgentes. Art. 91 R.D. 2568/86, de 28 de noviembre R.O.F.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los trece miembros que legalmente lo integran, acuerda declarar de urgencia y pasar a tratar el siguiente asunto:

14º.- a) Propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 9 reguladora del Precio Público por prestación del servicio de piscinas.

El Alcalde cede la palabra al Tercer Teniente de Alcalde, Delegado de Deportes, D. Florencio Cubero Salvador, que da cuenta de que es necesario aclarar que en la sesión Plenaria del día 16 de abril de 2009, se produjo un error dado que había una propuesta para tratar esta misma cuestión como asunto urgente, con un previo acuerdo de los dos Grupos Políticos Municipales, pero por un lapsus el punto no llegó a tratarse, quizás porque esta misma Ordenanza estaba incluida para otra modificación en el orden del día de esa misma sesión. En cualquier caso, la propuesta de precios de piscinas quedó sin aprobarse.

También expone que tras la propuesta presentada por el Grupo Mantrasa S.L., Suprasport, para este año 2010, se debatió con el Portavoz de la oposición, mostrándole la idea del Grupo de Gobierno de modificar la Ordenanza tomando como referencia el IPC, pero interesados en conocer el punto de vista de la oposición. El Portavoz del Grupo Popular le manifestó días después que le parecía bien el incremento planteado por la empresa concesionaria, pero que no fuese a costa de los usuarios, ya que estaba siendo un año de subidas muy duro, su Grupo pedía que la subida la asumiera el Ayuntamiento.

Tras esa exposición le pregunta al Portavoz del Grupo Popular si ha hecho un relato correcto de los hechos, y éste responde que si se hubiese sentido engañado con el relato de D. Florencio Cubero hubiese intervenido.

Ante ello, el Tercer Teniente de Alcalde, Delegado de Deportes, señala que la propuesta municipal para este punto es dejar las cifras previstas en abril 2009, para el pasado año, sin tener en cuenta el IPC negativo de 0,8 puntos.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que legalmente lo integran, acuerda:

Primero.- Modificar inicialmente la Ordenanza Fiscal nº 9 reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de Piscinas, quedando redactado el artículo 3º).2, como sigue:

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes (sin IVA):

a) Tarifas Diarias:

a. Laborales:

i. Adultos (de 18 años en adelante)	3,02 €.
ii. Juveniles (de 14 hasta 18 años).....	3,02 €.
iii. Infantiles (de 6 hasta 14 años).....	1,20 €.

b. Festivos:

i. Adultos (de 18 años en adelante)	4,14 €.
ii. Juveniles (de 14 hasta 18 años).....	3,02 €.
iii. Infantiles (de 4 hasta 14 años).....	2,16 €.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: Secret/cmm

- b) Tarifas de Abono, exclusivamente para personas empadronadas en la localidad:
- | | |
|---|----------|
| a. Adultos (de 18 años en adelante) | 14,23 €. |
| b. Juveniles (de 14 hasta 18 años)..... | 9,48 €. |
| c. Infantiles (de 6 hasta 14 años)..... | 6,04 €. |

Segundo.- Autorizar al Alcalde a elevar a definitiva esta aprobación inicial, si no se produjesen alegaciones al respecto, como establece el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

14º).- b) Propuesta del Grupo Popular para tratar como asunto urgente el pronunciamiento Plenario de rechazo a la congelación de pensiones anunciada por el Gobierno.

El Portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza, propone la inclusión como asunto urgente para tratar en esta sesión, la propuesta de su Grupo para el pronunciamiento Plenario de rechazo a la congelación de pensiones anunciada por el Gobierno.

El Alcalde señala que su Grupo Político Socialista, mayoritario, no acepta la inclusión de este asunto como urgente en el Orden del Día de esta sesión Plenaria, pero expone los argumentos por los que se adopta esta postura para que el Portavoz del Grupo Popular los transmita a sus dirigentes, ya que el Partido Popular nunca, nunca se ha preocupado de las materias sociales, y da lectura el siguiente texto:

“Miren ustedes, pueden decirles a los diligentes de su partido a nivel provincial, regional o nacional, que este pleno municipal mientras la mayoría de sus miembros como ocurre ahora está formada por concejales del PSOE, no va a contribuir al circo estratégico que están llevando a cabo en todo el país.

Y no lo vamos a hacer porque los socialistas no vamos a aceptar ninguna crítica de injusticia de aquellos que no se acordaron nunca de las políticas sociales, o sea de su partido, del PP.

No aceptamos críticas de ustedes que nunca hicieron nada por subir las pensiones mínimas, ni se acordaron de subir el salario mínimo, ni atendieron a los dependientes.

A continuación doy lectura a los puntos de vista del PSOE:

El Gasto en Pensiones:

- El Pacto de Toledo, desde el año 1995, estableció como principio general “la revalorización automática de las pensiones en función de la evolución del índice de precios al consumo”.
- Esta recomendación del pacto pretendía garantizar el mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones y su evolución, en paralelo, al crecimiento de las bases de cotización, que normalmente crecen en el entorno de la inflación.
- Durante el año 2009 las pensiones experimentaron una revalorización del 2 %, mientras que la inflación real, medida noviembre sobre noviembre, fue del 0,3 %.
- El Gobierno va a mantener el año 2010 la compensación a los pensionistas por la desviación de la previsión de inflación (1 %) noviembre sobre noviembre, que se materializará en una paga el mes de enero de 2011, y que se trasladará, mes a mes, en la cuantía de la nómina mensual de cada pensionista.

Acta sesión Plenaria 8/Junio/2010

Página 20 de 30



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: Secret/cmm

- El año 2011 se revalorizarán las pensiones mínimas, las pensiones no contributivas y las pensiones del SOVI que no concurren con otras. Más de tres millones de pensionistas van a ver como sus pensiones siguen creciendo en poder adquisitivo, las pensiones más bajas, de las personas que no tienen otros ingresos. El resto de las pensiones van a ver crecer su cuantía mensual en la desviación de inflación que se produzca en 2010.
- Todas las previsiones atribuyen a 2011 una inflación muy baja, por lo que la posible pérdida de poder adquisitivo va a ser en todo caso muy inferior a la ganancia experimentada en 2009. Somos conscientes de que es un esfuerzo y un sacrificio, pero muy limitado en el tiempo (un año) y en la cuantía.
- Desde el año 2004, las pensiones mínimas han crecido más que la pensión media –al contrario de lo que sucedió en los años de gobierno del PP- y han ganado poder adquisitivo. Durante 2011 lo continuarán haciendo. Cada año, el número de pensionistas que se sitúan en España por debajo de la denominada “línea de pobreza relativa” viene bajando continuamente. Y a pesar de la crisis económica continuará haciéndolo, en una línea que destaca sobre la evolución de los mismos indicadores en el resto de los países europeos.
- El gasto de pensiones entre 2004 y 2010 ha crecido un 51,2 %.
- Hemos subido las pensiones mínimas en un 49% durante los cinco años de gobierno del PSOE. Una pensión de jubilación de 65 años con cónyuge a cargo en 2004 era de 6.788 euros al año; ahora es de 10.152 euros. Por tanto, ha experimentado un incremento del 50% y una ganancia del poder adquisitivo del 25%.
- El gasto en pensiones va a continuar creciendo, por la incorporación de nuevos pensionistas, y va a ser el único gasto público que en España en 2011 va a experimentar un incremento.
- El resto de las medidas suponen modificaciones en los marcos temporales de adopción de medidas acordadas en el Parlamento, previo acuerdo del diálogo social. Suponen simplemente la anticipación, en una media de dos años, del retraso en la edad de jubilación anticipada con contrato de relevo (desde los 60 años y cuatro meses a las 61 años) y del cumplimiento efectivo de los quince años de cotización que nuestra legislación exige como periodo mínimo para acceder a una pensión de jubilación.
- La desaparición de la ayuda de 2.500 € -general en todos los grupos de renta- va a hacerse manteniendo el pago de una prestación no contributiva para las categorías más vulnerables de las familias españolas, en caso de partos múltiples, familias con un hijo discapacitado, con una madre discapacitada, familias numerosas o monoparentales con rentas más bajas. Por tanto, se mantiene el esfuerzo del Gobierno para con quienes más lo necesiten.

15 °.- Actividad de control por el Pleno sobre los demás órganos de la Corporación, art. 46.2.e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

a) Dar sucinta cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por el Alcalde desde la núm. 159/2010, de 16 de marzo, hasta la núm. 329/2010, de 27 de mayo, de convocatoria de la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, que nos ocupa. Art. 42 R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre R.O.F.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó quedar enterado de las Resoluciones dictadas por el Alcalde, desde la núm.159/2010, de 16 de marzo, hasta la núm. 329/2010, de 27 de mayo, ambas inclusive.

b) Dar asimismo sucinta cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por el Primer Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, en virtud de la Delegación

Acta sesión Plenaria 8/Junio/2010



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: Secret/cmm

conferida por la Resolución de Alcaldía núm. 400/2007, de 18 de junio, concretamente de las núm. T-3/2010, de 31 de marzo, T-04/2010, de 23 de abril y T-05/2010, de 11 de mayo.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó quedar enterado de la Resolución dictada por el Primer Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, desde el anterior Pleno ordinario, que son las Resoluciones núm. T-3/2010, de 31 de marzo, T-04/2010, de 23 de abril y T-05/2010, de 11 de mayo.

c) Ruegos y preguntas. Art. 82.4 R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre R.O.F.

El Alcalde expone que el Grupo Popular ha formulado quince preguntas mediante un escrito registrado con el número 3780 el día 28 de mayo de 2010, y dos más realizadas en la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas celebrada el pasado día 2 de junio de 2010, pero no obstante el Alcalde en primer lugar da respuesta a una pregunta pendiente desde el pleno anterior relativa a la situación de pagos efectuados a la empresa Seinsa 2000 adjudicataria de la obra del teatro, explicando que se han adelantado 149.000 Euros para acopio de materiales, lo que encuentra su respaldo en el apartado dispositivo VI del contrato que se ha suscrito para la reanudación de la obra. Esta es una posibilidad prevista por la Ley de contratos en su artículo 215.2 y ha sido garantizada con la obligación de pago a la contratista de la indemnización por el retraso en el pago de las certificaciones de obra, como se recoge en la cláusula VIII del mencionado contrato.

Asimismo, la cláusula IV del contrato recoge la existencia de crédito presupuestario para el pago del importe del contrato, 511.818,61 Euros, en lo que se incluye el importe del anticipo.

Preguntas del Grupo Popular para esta sesión y respuestas del Equipo de Gobierno:

1.- ¿Han tomado en consideración cuales serían las consecuencias de retirar la concesión a la empresa que actualmente explota la Ciudad Deportiva?.

El Alcalde responde que el artículo 135 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales define el proceso a seguir en el caso de que se decida el secuestro de la concesión que en dicho artículo se denomina “caducidad de la concesión” cuyas causas y procedimiento para la declaración se recogen en el artículo 136 del mismo.

Respecto del secuestro o declaración de caducidad de la concesión el Reglamento de Servicios dice lo siguiente:

La declaración de caducidad se acordará por la Corporación y determinará el cese de la gestión del concesionario, la incautación de los elementos de la empresa afectos al servicio, para asegurar la prestación del mismo, y la convocatoria de licitación para adjudicar nuevamente la concesión.

A este efecto, en el plazo de un mes desde que la caducidad hubiere sido ejecutada, la Corporación incoará expediente de justiprecio de la concesión, sin modificar ninguna de las cláusulas de la misma y con intervención del titular caducado, que se decidirá en defecto de acuerdo por el Jurado Provincial de Expropiación y conforme al procedimiento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Acordada la tasación o aprobada por el Jurado Provincial de Expropiación, la

Acta sesión Plenaria 8/Junio/2010



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: Secret/cmm

Corporación convocará en el plazo de un mes licitación sobre dicha base, para adjudicar nuevamente la concesión con arreglo al mismo Pliego de Condiciones que viniere rigiendo anteriormente, y el producto de la licitación se entregará al concesionario caducado.

Si la primera licitación quedare desierta, se convocará la segunda con baja del 25 % del precio de tasación; y si también quedare desierta, los bienes e instalaciones de la concesión pasarán definitivamente a la Corporación sin pago de indemnización alguna.

Si la Corporación no deseara continuar la gestión del servicio por concesión, abonará al titular caducado la indemnización que le correspondería en caso de rescate.

El portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza, pregunta que si en caso de que se resolviese el contrato de concesión no habría una merma económica para el Ayuntamiento.

El Alcalde responde que eso dependería del escenario en que se produjese, llegado el caso, dado que podría haber acuerdo o no sobre un justiprecio y que también dependería de si la explotación la asumiese o no el Ayuntamiento directamente o a través de una empresa.

D. Manuel Conde insiste en que ante una posible discrepancia de precio entre la Corporación y la concesionaria habría que aplicar el artículo 264 de la Ley de Contratos que establece que en todo caso habría que pagar al contratista los gastos del importe de la obra.

El portavoz del Grupo Socialista, D. Juan Manuel Salado, opina que el deber de pago al contratista sería variable en función del grado de incumplimiento de sus obligaciones por este.

El Alcalde pregunta al portavoz de la oposición que en caso se sitúa el Grupo Popular para buscar una respuesta concreta, manifestando que la previsión municipal se hace partiendo del incumplimiento contractual de la empresa concesionaria.

2.- ¿Qué medidas han propuesto a los trabajadores del Ayuntamiento en las reuniones mantenidas con personal laboral y funcionario?

A los trabajadores de este Ayuntamiento les hemos propuesto la reducción de 1 hora en su jornada laboral con el correspondiente reflejo salarial aminorando en esa proporción sus percepciones retributivas mensuales.

Esta medida se les planteo con carácter temporal y coyuntural y fue rechazada por el colectivo de trabajadores aunque si bien sí ofrecieron dejar de cobrar esa hora en sus salarios y que el Ayuntamiento se las pagara más adelante cuando la situación económica cambie.

3.- ¿Qué determinación se ha tomado sobre C/Camino de los Malagués?

D. Juan Manuel Salado Lora responde que se lleva estudiando desde febrero la remodelación y adecentamiento de la calle Camino de los Malagués.

La obra consiste en ensanchar la calle, acortar el radio de la curva y asfaltado de esta, desde el encuentro del Sector 8 (SR-8) hasta la intersección con la carretera Bollullos-Umbrete.

Se va a firmar un convenio para la compra de 26 M2 con José Benítez, que son necesarios para suavizar la curva, con la valoración e informe técnico municipal.

Acta sesión Plenaria 8/Junio/2010

Página 23 de 30



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 - 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: Secret/cmm

Ya se ha hablado con el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, puesto que la obra ha de hacerse en su término municipal, y se le va a solicitar licencia de obra menor, para ello.

4.- ¿Cuánto ha costado la nota extraordinaria que en el mes de marzo lanzó este Ayuntamiento sobre la situación de la Ciudad Deportiva?

El Cuarto Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, D. Antonio Emilio Arce Arcos, responde que el precio ha sido de 440,80 Euros.

5.- ¿Quién es el responsable de la redacción del artículo en el que se hace referencia a los concejales del Partido Popular? ¿Tiene el gabinete de prensa de este Ayuntamiento alguna responsabilidad en la redacción de esos artículos o lo hacen los políticos?.

El Concejale Delegado de Fiestas y Comunicación, D. Manuel Sánchez García, toma la palabra y expone que lo primero es decir, respecto al comentario que hizo antes el Portavoz del PP sobre el boletín extraordinario en el que se explicaba la situación de la Ciudad Deportiva, que una cosa es informar al Pueblo de la actitud de la Oposición ante un tema concreto, y otra cosa es calumniar y difamar con dinero público al adversario, que es lo que hacían ustedes. Acuérdesese de aquello de "Boletín de Información Municipal y Respuestas al Grupo Socialista", ¿verdad?, que redactaba el entonces Alcalde Ramón Mier.

Dicho esto, el responsable final de dicho artículo es el AYUNTAMIENTO DE UMBRETE, como no podía ser de otra manera. Y más concretamente, el Gobierno Local, si no le vale la respuesta.

Respecto a la segunda pregunta, decir al Portavoz del Grupo Popular que parece delatar a su grupo el subconsciente, pues los tiempos en los que los políticos redactaban de su puño y letra el contenido íntegro de un boletín informativo municipal, sesgado por cierto, por suerte terminaron en 2003, cuando el PP salió del Gobierno Local. De eso deben saber mucho ustedes, y si no pregúntele a su compañero de escaño. En el Grupo Socialista al cual represento, desde que llegamos al Gobierno Municipal, siempre hemos tenido la firme convicción de que no puede ni debe ser tarea del Alcalde (repito, como hacían ustedes) ni ningún político el que redacte la información. Por varios motivos:

a) Porque el manejo cotidiano de la comunicación tiene que estar en manos de profesionales que redacten, maqueten o hagan el trabajo gráfico. Nosotros no estamos para eso.

b) Porque los políticos no debemos, ni por un momento, descentrarnos de la gestión local ni de la atención al ciudadano. El tiempo y la energía debemos dedicarlos a otros menesteres.

Obvia decir que igual que en toda acción de gobierno, sí nos compete a nosotros marcar las pautas o prioridades informativas, que se materializan gracias al Gabinete de Prensa, pero como le he dicho anteriormente, la época en la que el Alcalde (o concejales) escribían e incluso firmaban un boletín municipal para atacar públicamente al adversario político, terminó por suerte con vosotros.

Siempre hemos sido, lo somos, y así seguiremos siendo en un futuro, muy escrupulosos con este tema. No les quepa la mayor duda. Espero que ustedes sean igual de exigentes consigo mismo.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: Secret/cmm

A buen entendedor pocas palabras bastan. Creo que mi exposición ha sido suficientemente clara y contundente, y a ella me remito.

Si desean aportar algo nuevo, tomamos nota y contestaremos en el próximo pleno.

De todas formas, como Delegado de Comunicación le trasladaré al Gabinete de Prensa su opinión sobre su trabajo: No Profesional.

D. Manuel Conde dice que aunque la redacción no la haga un Concejal, en cualquier caso se dicen mentiras, y esto deja mucho que desear respecto a la calidad de ese profesional porque desde luego son opiniones políticas que no son propias de un redactor profesional de prensa.

El Alcalde, recuerda que durante el tiempo del mandato del Partido Popular, el Alcalde D. Ramón Mier ni explicó nunca el coste de la revista ni daba ninguna información.

6.- ¿Por qué se utilizan fondos públicos por parte del equipo de gobierno para fines partidistas? ¿Podemos desde el Grupo Popular criticar la acción del PSOE en esa misma publicación?

El Alcalde pide al portavoz del Grupo Popular que diga cuales son los usos partidistas que este gobierno hace de los fondos públicos.

D. Manuel Conde dice que la información distribuida sobre la Ciudad Deportiva.

El Alcalde pregunta al Sr. Conde que como llamaría él a las revistas informativas que difundía el Grupo Popular cuando gobernaba la Corporación entre los años 1995 y 2003, en las que figuraban los siguientes insultos al partido socialista o a sus miembros entonces en la oposición: flojos, demagogos, descarados, desvergonzados, insolentes, simples vasallos, aprovechados, que tenemos mala leche, que desmadramos, que somos indignos, despreciables, ruín, caraduras, ridículos, embaucadores, farsantes caricatos, que abrigamos rencor, odio, venganza y nos falta mucho de dignidad, bufón, tonto, endiosado y encubridor.

¿Cómo llamaría usted al uso de fondos públicos que ustedes hicieron en este Ayuntamiento para lanzar todos esos insultos?

¿Cómo llamaría usted al uso de fondos públicos que ustedes realizaron para justificar que no nos daban algo a lo que teníamos derecho, como era ver la documentación que solicitábamos?. Esto no les pasa a ustedes en la oposición ahora.

El Alcalde respecto a la segunda cuestión planteada por el Grupo Popular en este punto responde que mientras gobierne su grupo, en sus notas informativas no intervendrá el Partido Popular.

7.- ¿Qué planteamiento tiene el equipo de gobierno sobre la Feria: duración, presupuesto, financiación, casetas, etc.?

El Concejal del Grupo Socialista D. Manuel Sánchez, expone que respecto a la duración, como se recoge en la Ordenanza Reguladora de la Feria y Fiestas Patronales de San Bartolomé, que aprobamos en pocas fechas, será de 5 días (20-24 agosto, por ser el día del

Acta sesión Plenaria 8/Junio/2010



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: Secret/cmm

Patrón el que marca la fecha). Objetivamente, hay poca variación en el coste total si se redujesen días, pues el grueso de los gastos (montaje/ desmontaje de casetas, suministro eléctrico, etc.) no depende de la duración.

El presupuesto no se lo puedo anticipar porque todavía, a día de hoy, estamos trabajando en él, ya que nuestra intención es hacer una Feria lo más austera posible, acorde con los tiempos que corren, de forma que tras enfrentar los gastos con los ingresos, el coste sea mínimo.

Respecto a la financiación, sobra decirles a ustedes que ninguna fiesta en ningún lugar genera superávit, sí intentaremos adaptar al máximo los gastos con los ingresos.

Ingresos 2009

- Por casetas: 37.257,30 €, que equilibra con los gastos.
- Atracciones y puestos: 6.582,49 €
- Subvenciones: 1.500,00 €.
- Donativos: 370 €.

Estos tres últimos apartados suponen unos ingresos de 8.900 €uros.

Respecto al apartado de casetas, etc., no sé qué es lo que quieren preguntar exactamente, por lo que ruego reformulen correctamente que es lo que quieren saber, en concreto.

D. Manuel Conde dice que se refiere al sistema de adjudicación y montaje de casetas.

D. Manuel Sánchez dice que se mantiene la misma fórmula de años anteriores.

8.- ¿Por qué no tenía la Escuela Hípica municipal licencia de apertura para las actividades que desarrollaba? ¿Por qué se construyeron edificaciones en las instalaciones de la escuela cuando se trataba de suelo no urbano?

D. Juan Manuel Salado Lora, portavoz del Grupo Socialista, responde que porque se llevaba a cabo una actividad de carácter municipal, sin ánimo de lucro y no se trata de una actividad económica por cuenta propia.

La pregunta esta mal formulada, el término no urbano no existe en la Ley actual, los términos serían urbano, urbanizable y no urbanizable. Imagino que te refieres a suelo no urbanizable. En suelo no urbanizable no está excluida la posibilidad de construir, sino que está sujeta a unas normas (obras relacionadas con uso agrícola o ganadero, construcciones de edificaciones con el pertinente proyecto de actuación,...) en PGOU esto es un equipamiento deportivo privado (según convenio firmado con la propiedad).

D. Manuel Conde Terraza alude a la Resolución de Alcaldía 104/2010, de 18 de febrero, sobre la resolución del contrato con D. Juan Pedro Respaldiza, en la que se citan determinados artículos de la Ley de Actividades Recreativas y no ve relación entre eso y la tenencia o no de licencia para la actividad, no cree que esa normativa justifique la no concesión de la misma.

D. Juan Manuel Salado cita la nueva ordenanza de apertura de establecimientos que



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: Secret/cmm

continúa exigiendo licencia para ello a los particulares.

9.- ¿Cuánto nos queda por recoger de las recaudaciones del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, OPAEF, teniendo en cuenta las cantidades destinadas a pago de préstamo y adelantos solicitados?.

El Concejal Delegado de Hacienda, D. Antonio Emilio Arce Arcos, dice que el importe de la recaudación final anual de 2010, no lo comunica el OPAEF hasta que hace la liquidación, normalmente a principios del siguiente año, por lo que tendremos ese dato en enero de 2011.

D. Manuel Conde manifiesta que no entiende como se puede comprometer la recaudación sin saber el importe de ésta y aclara que ha visto Resoluciones de Alcaldía pidiendo anticipos garantizándolos con esa cobranza cuyo importe se desconoce.

D. Antonio Emilio Arce, dice que se trabaja con los datos de la estimación de recaudación que para cada año prepara el OPAEF.

10.- ¿Por qué se encargo directamente a Tuberías Carmona SL la remodelación de la Plaza de la Constitución?

D. Juan Manuel Salado Lora, portavoz del Grupo Socialista responde que por varias razones:

- a).- El granito al ser una piedra natural, si se trae de una cantera u otra cambia la tonalidad, y ya no serian iguales a las colocadas en los acerados colindantes. Además tenían material acopiado para su inmediata ejecución.
- b).- Al ser Tuberías Carmona adjudicataria de las reurbanizaciones de las calles colindantes, al comprar mayor cantidad el precio seria inferior si compras poco material.
- c).- En el momento de la contratación esta empresa tenía aquí la maquinaria y personal necesario para su inmediata ejecución, sin tener que alquilar equipos de asfalto, camiones y otras maquinas.
- d).- Ninguna empresa local quiso hacer la reurbanización de las calles Cervantes, Cruz Quiteria y Santa Ángela.
- e).- Contrato menor de obra 31.243.05€.

11.- ¿Se han otorgado las subvenciones a las distintas asociaciones que la solicitaron según lo establecido por ordenanzas? ¿Por qué el Grupo Popular no ha sido invitado a formar parte, en la proporcionalidad que le corresponda, en la comisión que otorga las citadas subvenciones?.

D. Florencio Cubero Salvador, Concejal Delegado del Área de Salud, Bienestar Social y Deporte, responde que de forma directa únicamente a la Hdad del Rocío y la Hdad Sacramental. Al resto que han solicitado a través de la convocatoria de subvención todavía no se han otorgado.

Próximamente se concederán todas.



Ayuntamiento de Umbrete



Ayuntamiento de Umbrete

SECRETARÍA

Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: Secret/cmm

Asimismo con respecto a la segunda pregunta de este apartado explica que porque como hemos manifestado en otras ocasiones existen ya suficientes órganos de debate político obligatorios como para seguir aumentando este número.

12.- Sobre las VPO de Macores:

- a. ¿En qué estado se encuentra la entrega de las VPO?
- b. ¿Están todas asignadas?
- c. ¿Qué fecha de entrega se tiene prevista?
- d. ¿Se han firmado las correspondientes escrituras?
- e. ¿En qué situación está el crédito hipotecario de las VPO? ¿Se está amortizando ya este préstamo hipotecario?
- f. ¿Se han renovado los avales bancarios que garantizan las cantidades entregadas a cuenta?

D. Juan Manuel Salado Lora, da las siguientes respuestas:

- a. Según conversaciones con la empresa promotora, pedirán licencia de 1º Ocupación a finales de junio.
- b. Si están todas asignadas, hubo un sorteo y quedaron reservas, que cubren las posibles renunciaciones que se produzcan.
- c. Pedirán 1ª ocupación a finales de junio, posteriormente tienen que pedir calificación definitiva a la Consejería de obras públicas y vivienda, visar los contratos y firmar las escrituras. El promotor prevé en septiembre.
- d. No, no es lógico como has podido comprobar de la respuesta anterior.
- e. ¿Que crédito?, el Ayuntamiento no tiene ningún crédito para viviendas de VPO, eso debes preguntarlo al promotor. (sabemos que ha dispuesto el 97% y que esta en periodo de carencia).
- f. El Ayuntamiento no tiene avales que renovar, debes preguntar al promotor. (renovado en enero hasta finales de julio).

13. Sobre el Plan 5000:

- a. ¿En qué situación están los pagos a las empresas constructoras?
- b. ¿Están todas las cantidades abonadas a las empresas constructora.

D. Juan Manuel Salado Lora, respondiendo a esta cuestión, pregunta a su vez si la alusión a Plan 5000 no será referida en realidad a Plan 8000, dado que del 5000 todavía no se ha pagado nada y responde:

- A) En el plan 8000 le quedan por cobrar a tres empresas, los últimos 30% de sus obras:

Umbrechico:	69.679,72€
Bernardo Pérez:	43.088,38€
Justino Lucena:	25.656,52€

Total 138.424,62€

- B) Pues no, como puedes comprobar por la respuesta anterior.

14. Sobre las viviendas VPO frente a C/Manuel Amores Illanes:

- a. ¿Hay subvenciones pendientes de pago para alguno de estos propietarios?.
- b. ¿Tiene el Ayuntamiento algo que ver en la tramitación de estas ayudas?

El Alcalde responde que el Ayuntamiento no interviene en la relación entre adjudicatario y vendedor ni en el momento en el que aquellos reciben las subvenciones para sus créditos, si bien el Primer Teniente de Alcalde, D. Juan Manuel Salado Lora, ha intervenido sólo para dar apoyo a la petición unificada de los interesados.

15. ¿Qué ubicación y uso se le va a dar a los nuevos equipos fotocopiadoras/impresión que este Ayuntamiento ha adquirido en régimen de renting?

D. Juan Manuel Salado Lora responde que como una más de las medidas de ahorro que esta llevando a cabo este equipo de gobierno, se ha hecho un estudio sobre el gasto que suponían las impresoras, fotocopiadoras y faxes de los distintos departamentos.

Haciendo un renting de las maquinas hay un ahorro anual de unos 6.000 €. Por eso se ha tomado esta medida.

Los equipos nuevos sustituyen a los que ya había en los distintos departamentos.

Además de las preguntas anteriormente reseñadas formuladas por escrito por el Grupo Popular, su portavoz D. Manuel Conde Terraza, en estos momentos verbalmente hace las preguntas que seguidamente se recogen:

16. Respecto al nuevo Colegio ubicado en unas instalaciones provisionales pregunta D. Manuel Conde Terraza ¿Cómo se va a organizar el traslado de los alumnos hasta el comedor del Colegio Ruperto Escobar, así como el resto de los servicios que este Nuevo Centro no presta?

El Concejal Delegado de Educación, D. José Llorente Prieto, explica que este mismo año se iniciarán las obras para la construcción del Nuevo Colegio pero que mientras tanto se iniciarán las clases de infantil en las aulas prefabricadas, este Centro provisional contará con seis espacios, dos de zonas administrativas y cuatro aulas para escolarizar a 80 niños.

Respecto al asunto del comedor se ha propuesto a la Delegación que se puede ofrecer el microbús municipal para trasladar diariamente a los niños al Colegio Ruperto Escobar. Si esta medida no es aceptada tendrá la Delegación que buscar la solución.

17. D. Manuel Conde Terraza, también pregunta si es suficiente la existencia de un solo pediatra en el Centro de Salud o podemos solicitar otro en función de la ratio.

D. Ana María Guerrero Pérez, Concejala Delegada de Sanidad, Consumo, Participación Ciudadana y Universidad Popular, explica la situación de partida y el punto en el que nos encontramos pero que Umbrete está justo en el límite del número de población para la atención de un solo pediatra.

D. Manuel Conde Terraza cita un boletín del Servicio Andaluz de Salud en el que se fija la ratio de niños por pediatra por lo que dice sería muy interesante conocer la pirámide poblacional.

El Alcalde dice que ya se ha hecho uso de la información que ofrece esa pirámide para



Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 6 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: Secret/cmm

hacer las oportunas gestiones ante la Delegación de Salud.

D. Manuel Conde Terraza formula un ruego a la presidencia para que se le concierte una cita con el Concejal D. Manuel Sánchez con objeto de aclarar con los miembros del Gabinete de Prensa las dudas anteriormente planteadas respecto a la redacción de las notas informativas.

No habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde-Presidente levantó la sesión a las veintitrés horas, y cinco minutos del mismo día, extendiéndose éste acta que como Secretario certifico.

Vº. Bº
El Alcalde

Ayuntamiento de Umbrete

ALCALDÍA

Fdo.: Joaquín Fernández Garro

Ayuntamiento de Umbrete

SECRETARÍA